

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

TEL: 813 805 265-7

ACUERDO No. 07

03 JUN de 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**

La Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Estatuto Básico de la ESE, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 del 2013, decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO:

Que para el óptimo desempeño de la institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, se hace necesario expedir un estatuto que sea respetuoso de la normatividad vigente y establezca en forma clara las condiciones y procedimientos de las actividades contractuales de la E.S.E.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener la ESE un régimen contractual de carácter privado, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad. La Empresa Social del Estado **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, como Institución Pública, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio estatuto de contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social, fundamentos básicos del manual de contratación de la entidad.

Que por mandato de la resolución número 5185 del 2013 expedido por el ministerio de salud y protección social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, la Junta directiva debe expedir el estatuto de contratación de la E.S.E con el fin de fijar los lineamientos, para determinar los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos además de las áreas o personas que intervienen en dichos asuntos.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Que la Junta Directiva de la **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, en cumplimiento de sus funciones debe adoptar el estatuto de contratación, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales. En virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Adoptase el **ESTATUTO de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, el cual tiene por objeto disponer las reglas y principios que regirán la contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, las cuales se deben tener en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, para lograr una contratación eficaz y eficiente.

ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN DEL ESTATUTO. El presente estatuto se aplicará a la contratación que realice la E.S.E, en el desarrollo de sus funciones y de su objeto social, establecidas en su manual de contratación.

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN. Los servidores públicos tendrán en consideración, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, coadyuvar con la E.S.E. en la búsqueda del cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. (Artículo 3º Ley 80 de 1993).

ARTICULO 4. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, se desarrollarán atendiendo los principios contenidos en el artículo 4 de la Resolución 5185 del 2013, destacando:

a) **Principio del Debido proceso.** Las actuaciones contractuales que adelante la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** se adelantarán conforme a las leyes preexistentes y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley.

b) **Principio de la igualdad:** Toda persona que participe en procesos de contratación con la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

c) **Principio de imparcialidad:** Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia: 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265.7

07 JUN 2014
03 JUN 2014

- d) **Principio de buena fe:** La contratación se tramitará, celebrará y ejecutará de buena fe. Por tanto ella se presumirá en todas las gestiones y actuaciones que adelanten quienes se hayan inmersos en las dinámicas contractuales
- e) **Principio de moralidad:** Los sujetos de la contratación estarán obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad y todos los valores y principios que involucra la gestión administrativa
- f) **Principio de participación:** La E.S.E procurará promover y atender las iniciativas de los ciudadanos organizaciones y comunidad en general dentro de los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
- g) **Principio de solemnidad en la contratación:** Además de constar por escrito, los contratos que celebre la institución estarán sometidos a las formalidades, requisitos de validez y condiciones sustanciales que disponga la ley para cada contrato.
- h) **Principio de responsabilidad:** Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de la entidad.
- i) **Principio de transparencia:** En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del CONTRATISTA se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente acuerdo. Igualmente los documentos que soportan la contratación y los contratos que suscriba la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, con el fin de desarrollar su objeto social son públicos.
- j) **Principio de publicidad:** Es obligación de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la ley y la reglamentación interna, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.
- k) **Principio de coordinación:** La entidad concertará con la administración municipal y otras instancias de la administración pública, cuando así sea necesario, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y con ello prestar a la comunidad un servicio idóneo y satisfactorio.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: en todos los contratos que realice la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución política, en las leyes vigentes sobre la materia y especialmente en el estatuto de contratación estatal, en el estatuto anticorrupción y sus respectivos decretos reglamentarios.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA

NIT 813 005 365 7

07 JUN 2014
03 JUN 2014

ARTÍCULO 6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: al inicio de cada vigencia fiscal, el gerente de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** deberá adoptar mediante resolución, El Plan Anual de Adquisiciones, el cual será utilizado como herramienta de planificación para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la entidad. El plan se elaborara de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para la ESE, y a la proyección de bienes y servicios requeridos por la entidad para la vigencia.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá contener los siguientes elementos:

- Rubro del presupuesto
- Nombre del rubro presupuestal
- Recursos disponibles en el rubro presupuestal
- Objeto a contratar
- Proyección mensual del gasto del bien o servicio requerido
- Proyección anual del gasto del bien o servicio requerido
- Modalidad del proceso de selección de contratación
- Fecha estimada para el inicio del proceso de selección
- Valor a contratar
- Fecha estimada para el inicio del contrato
- Plazo inicial del contrato
- Tipo de contrato
- Área responsable
- Cobertura en meses frente a los recursos disponibles.

Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el plan anual de adquisiciones el comité de compras y contratación, tendrá la facultad para recomendar los ajustes pertinentes y adoptarse mediante acto administrativo por la gerencia.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION: Corresponde al gerente mediante acto administrativo conformar el respectivo comité de compras y contratos de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**. En dicho acto administrativo el gerente reglamentará quienes lo conforman y sus funciones.

Este comité tendrá dentro de sus funciones principales entre otras, la aprobación del plan anual de adquisiciones y el estudio comparativo de precios.

Este comité debe responder ante el gerente por el análisis de las contrataciones de la E.S.E, así como de las reglas que deberán seguirse para realizar los procesos de contratación establecidos en el manual de contratación.

ARTÍCULO 8. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para efectos de contratación la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, en lo relativo a los consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7º.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

CAPITULO II

COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

ARTICULO 9. COMPETENCIA CONTRACTUAL: En su condición de representante legal de la entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la institución es el gerente de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o en sus equivalentes, previa suscripción de la garantía correspondiente. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007). Con el fin de dar cumplimiento a ello, establece por medio del manual de contratación un comité de compras y de contratación elegido por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 10. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**. En el manual de contratación se establecerá claramente los contratos que deben tener autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, en las cuales se tendrá en cuenta, la cuantía, la naturaleza de la entidades contratantes y contratistas, la modalidad de contratación y el objeto de la contratación.

ARTÍCULO 11. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR: La E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** podrá celebrar todo tipo de convenios y de contratos requeridos para el óptimo desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Podrán contratar con la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** las promesas de sociedades, consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO, Y DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN: Buscando el cumplimiento a los principios de la gestión administrativa de relevancia constitucional y legal, el proceso para la suscripción y ejecución de contratos deberá ceñirse al manual de contratación que la entidad adopte de acuerdo a las modalidades de selección establecidas, para ello deberá entenderse el proceso contractual como uno estructurado de manera consecutiva en unas fases, estas son la planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores, todo ello conforme lo dispone la Resolución 5185

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA

NIT 813.005.265.7

07 JUN 20
03 JUN 20

del 2013 en su artículo 8 y posteriores, dichas fases se desarrollan en tres momentos importantes de la contratación, la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN: Para los procesos de contratación la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva deberá surtir los siguientes procedimientos:

De la necesidad del bien o servicio. La necesidad del bien o servicio debe estar debidamente acreditada, sustentada por el jefe de la oficina o del servicio respectivo que lo requiere, con estipulación de por lo menos: El bien o servicio, su cantidad, término en que debe ser suministrado y la duración del contrato. Lo anterior según lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones.

De la solicitud de cotización y del proceso de contratación. Una vez recibida la anterior documentación, la gerencia o quien ella delegue, elaborará la programación para el proceso de selección del oferente. Solicitará cotizaciones a las diferentes personas naturales o jurídicas que puedan estar interesadas en dichos suministros, para lo cual hará las publicaciones y comunicaciones respectivas salvo en la contratación directa. La empresa acudiría inicialmente al registro de proveedores de la E.S.Ey en caso tal de no contar con estos proveedores, podrá también de manera subsidiaria, acudir a la información contenida en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras Entidades públicas o privadas.

CAPITULO IV

ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 14. Para los efectos del presente estatuto se entiende como etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES. Los procedimientos precontractuales que se deben utilizar según el caso son:

- Elaboración del presupuesto estimado.
- Procedimiento general para iniciar la contratación.
- Procedimientos específicos para la contratación
- Elaboración de los términos de la solicitud pública de oferta o de invitación de única oferta.
- Solicitud del CDP.
- Estudios previos.
- Adjudicación del contrato.
- Constitución de las garantías.
- Perfeccionamiento o legalización del contrato.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA

07 JUN 2014
03 JUN 2014

ARTÍCULO 16. CONTENIDO DE LOS PLEGOS O INVITACIONES A OFERTAR. Para la celebración de los contratos previamente se elaborará un documento que contenga los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, requiere para adelantar una determinada contratación.

El documento establecerá los requisitos mínimos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las ofertas y asegure una selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato. Se elaborarán los correspondientes términos, que como mínimo contendrán lo siguiente:

- El objeto a contratar.
- Requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la convocatoria.
- Definir con precisión las condiciones de costo, requisitos técnicos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
- No incluir condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
- La determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, los derechos y obligaciones de las partes, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
- Fijar el plazo de ésta (lugar, fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar propuesta y las de su cierre).
- Plazo en que se efectuará la información en la cual se absolverán consultas y se precisará el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones y se levantará el Acta respectiva.
- Se determinará el plazo para formular consultas sobre dichos términos. El contexto de la consulta y de la respuesta, se remitirá, a los interesados.
- Plazo razonable según la naturaleza objeto y cuantía del contrato, para que la entidad elabore los estudios técnicos, económicos y jurídicos.
- Plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato. Se hará la adjudicación, o la declaratoria de desierta si es del caso, debidamente motivada, dentro del término fijado en los documentos de contratación. La adjudicación se efectuará por parte de la Gerencia y se informará al proponente favorecido y a todos los demás concursantes.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7
CAPÍTULO V
ETAPA CONTRACTUAL

07 JUN 2014
03 JUN 2014

ARTÍCULO 17. Los servidores de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, que participen en cualquier proceso de contratación, no podrán actuar con desviación o abuso de poder para fines particulares. Igualmente les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 18. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: La E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, garantizará el ejercicio de la Interventoría o supervisión en cada contrato que celebre a través del servidor competente designado por el Gerente de la entidad o de la contratación que para el efecto lleve a cabo, cuando así se requiera o se decida. Para efectos de las responsabilidades y deberes de los interventores o supervisores se aplicarán las normas contempladas en la Ley 80 de 1993 o en aquellas que la modifiquen, aclaren o suplan, en el Estatuto Anticorrupción y en el Manual de Supervisión e Interventoría que se expedirá como parte del Manual de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina.

ARTÍCULO 19. SANEAMIENTO DEL PROCESO. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanuda la correspondiente tramitación. Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de transcripción o de copia, debidamente comprobados.

ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES, ANTICIPOS Y PRORROGA. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo, las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

En los contratos celebrados por la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, podrán entregarse anticipos o pagos anticipados. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

ARTÍCULO 21. SANCIONES CONTRACTUALES: En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** ingresará al tesoro de ésta y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas y si esto no fuere posible,

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

07
03 JUN 2014

se acudirá a la vía judicial, reglamentación que se expedirá dentro del manual de contratación de la ESE.

ARTÍCULO 22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerzamayor, caso fortuito debidamente comprobadas o situaciones que afecten el equilibrio económico de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, el interventor o responsable institucional y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinente, según el caso.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato.

CAPITULO VI
ETAPA POSCONTRACTUAL

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los Contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el contrato, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En todo caso en el manual de contratación se determinará que contratos son susceptibles de liquidación a la luz del Decreto 019 de 2012.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con las normas del presente estatuto, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, definirá dentro de su manual de contratación las reglas claras de la contratación, así como las modalidades, las cuantías y demás aspectos relevantes que permitan ejecutar de manera eficiente los procesos de contratación.

ARTICULO 25. PUBLICACION. La E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** publicará oportunamente en el SECOP portal oficial de contratación, toda su actividad en materia de contratación, además de ello la hará extensiva a toda la comunidad de interés, en pleno cumplimiento de la resolución 5185 de 2013.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA

NTT 813.005.265.7

ARTICULO 26. CONTROL SOCIAL: Como aplicación al principio de participación, la comunidad mediante veedurías, inspeccionará y hará control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación de la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** así:

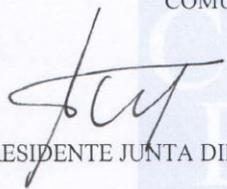
En todos los procesos de selección de contratistas de mayor cuantía, se facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

ARTICULO 27. REMISION A OTRAS NORMAS. En lo que no se haya sido expresamente regulado y en cuanto fuera compatible con este estatuto se aplicarán las normas del código civil, código de comercio y los principios generales de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, resolución 5185 del 2013, decreto 1510 de 2013 y demás normas que la sustituyan o modifiquen.

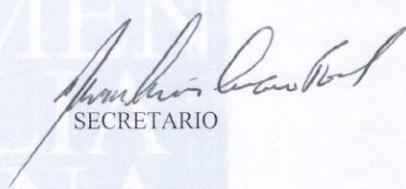
ARTICULO 28. DE LA VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y revoca cualquier norma de la entidad que le sea contraria.

Dado en Neiva a los 3 días del mes de Junio de 2014.

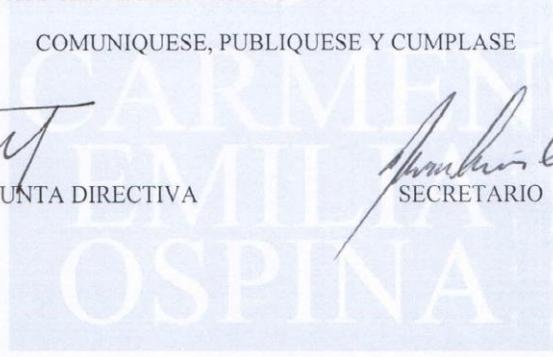
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



SECRETARIO



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva